

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE \(\frac{\xi}{2}\)
ASUNTOS ECONÓMICOS SUR \(\frac{\xi}{2}\)

VPG-PKI DEZ, FRANCISCO JAVIER R TENIENTE CORONEL JEFE

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2024/ETSAE0226/00004683 -E

Actuando como Órgano de Contratación, en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos del ET, el virtud de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. nº46, de 22/03/2014) modificada por Orden DEF/1653/2015 de 21 de su Julio (BOD 154/2015 de 10/08) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación - número 2024/ETSAE0226/00004683 -E (SERVICIOS), promovido por SAECO JIAE SUE cuyo objeto es la "ASA Servicio de mantenimiento de los extintores móviles vehiculares del RIPAC 5", por un importe de 1.370,93 Euros, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto - ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor y en el mismo constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Resolución de Nombramiento de Asesor especializado (vocal técnico) para el expediente de contratación, de fecha 31/07/2024
- Resolución de Calificación previa de la documentación técnica y administrativa, de fecha
- Acto de Licitación, celebrado en fecha
- Informe del Asesor especializado, emitido con fecha

Que el artículo 151 de la LCSP exige que, por parte del Órgano de Contratación, se clasifiquen, por orden decreciente y con carácter previo a la adjudicación, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Que el citado el artículo 151 de la LCSP establece asimismo que, para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Que el artículo 151 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la elección del contrato, conforme el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 2 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Que el artículo 151 de la LCSP establece asimismo que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con los antecedentes expuestos y al amparo de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP

RESUELVO

Correo Electrónico

Avda. de la Borbolla 27 41013 Sevilla TEL: 954.248.483 FAX: 954248119

Página 1 de 2



- 1. ESTABLECER, con carácter previo a la adjudicación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y de los criterios objetivos de valoración de ofertas, recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la presente licitación, la clasificación de las propuestas presentadas a la licitación del expediente 2024/ETSAE0226/00004683 -E, cuyo objeto es "ASA Servicio de mantenimiento de los extintores móviles vehiculares del RIPAC 5", de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2. **REQUERIR** a la empresa , cuya oferta ha sido calificada como la económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 3. **APERCIBIR** a la empresa , en la correspondiente notificación, de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Resolución que, mediante la presente notificación, se comunica no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el órgano de contratación o ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Defensa, órgano competente para su resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga efectiva la notificación de la presente Resolución.